

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que regresó del Tribunal Superior el cual resolvió sobre el recurso de apelación interpuesto. Sírvase proveer

Sincelejo, 17 de noviembre del 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO
CEL 3007111868
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	7000131030032022-00001-00
DEMANDANTE	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A E.S.P.
DEMANDADO	EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAMPUES – EMPASAM –
REFERENCIA	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

1. LABOR

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percató que dentro del presente proceso el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, por medio de auto del 23 de octubre de los cursantes, resolvió lo siguiente,

“PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por la parte demandante - Caribemar De La Costa S.A E.S.P. - contra la sentencia adiada 29 de agosto de 2023 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, por lo expuesto en precedencia.

*SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión **Devolver** el expediente al Juzgado de origen, **DÉSELE** salida a través del aplicativo TYBA.”*

En vista de lo anterior corresponde, dictar auto de obediencia lo resuelto por el superior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P el cual señala que “Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.”

Por lo expuesto, este **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 23 de octubre de 2023, dictada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las partes.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, regrésese al despacho el presente proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d9e69fb925aaeab1a1ebd8d3743b3e7755004ad3d229c14826fd1ae5b71848**

Documento generado en 17/11/2023 03:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>